



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

000137/000002

EXPEDIENTE
()
29200 ANTEQUERA
MALAGA

Nº Decreto.- 2017/002032

Por Decreto del/de la Sr./Sra.ALCALDE-PRESIDENTE, D./Dña. BARON RIOS MANUEL JESÚS de fecha 17 de mayo de 2017 se ha resuelto:

DECRETO

CONVOCATORIA DE SESIÓN COMISION ESPECIAL DE CUENTAS

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.1.c), 21.3 y 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 33, 36, 79 y 82 del Reglamento Orgánico Municipal, los artículos 77 a 90 y 134 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la parte aplicable de los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que toda convocatoria de sesión de órgano municipal debe dar lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar, entre otros aspectos, como indica el ROF y RJEL, la fijación del orden del día por parte del Alcalde-Presidente. Considerando que es competencia que legalmente corresponde al Alcalde-Presidente convocar todas las sesiones.

Considerando que la hora la fija el Presidente con cada convocatoria, por tratarse de competencia propia como establece el ROF y RJEL en el caso de unos órganos o bien porque así lo tiene el Pleno acordado para las sesiones del mismo, considerando que es necesario señalar, de conformidad con el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que las sesiones deberán convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación a la fecha de su celebración y que en el cómputo de dicho plazo no entran los festivos ni inhábiles ni tampoco el mismo día de celebración de la sesión ni el de la convocatoria, conforme tiene dicho la jurisprudencia, y que este plazo, además, es de naturaleza esencial, de forma que su incumplimiento conlleva la nulidad de pleno derecho de los Acuerdos que se adopten, según indica reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 12 de noviembre



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000750AD00J0Z2P9E0M8D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO -
17/05/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES -
17/05/2017 13:11:01

DOCUMENTO: 20170479405

Fecha: 17/05/2017

Hora: 13:11





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de 1997, entre otras).

Considerando que la necesidad de contar con dicho este plazo se justifica en la facultad que corresponde a todos los Concejales de poder examinar los expedientes de los asuntos que se incluyen en todo orden del día y que cuando se contempla en la normativa la posibilidad de celebración de sesiones urgentes, en el que el carácter imperioso del asunto a tratar no permite demorar la celebración de la sesión con los dos días de antelación, la urgencia debe ser ratificada primero y antes de ser tratado el asunto por mayoría simple.

Resultando que el orden del día se define como la relación detallada de los asuntos a tratar durante las sesiones. Considerando que dichos asuntos deben incluirse solo y únicamente si están completos y terminados y que deberán contar, para poder ser incluidos en el orden del día, para el caso de los Plenos, con el dictamen previo de la Comisión Informativa que corresponda.

Resultando que si no es así solo cabe la vía de urgencia, pero en tal caso el Pleno deberá aprobar, antes de tratarlos, su inclusión, ya que los Dictámenes de las Comisiones Informativas son preceptivos, aunque no sean vinculantes, y que en los casos de inclusión por urgencia no constarían los mismos ni los concejales habrían tenido la oportunidad de conocer previamente su contenido, por lo que la norma obliga entonces a que se expongan antes las razones que justifican la urgencia y solo si así lo considera el órgano pueden ser objeto de deliberación y acuerdo.

Resultando que en el orden del día de una sesión ordinaria deberá incluirse los borradores de las actas de las sesiones anteriores cuando haya dado tiempo a que estén terminadas, en razón a su extensión y al tiempo que haya mediado entre la celebración de las sesiones y también se deberá incluir un apartado de ruegos y preguntas.

Visto que el procedimiento para llevar a cabo la convocatoria obliga a que el orden del día de las sesiones sea fijado por el Alcalde-Presidente. Además, deberá antes oír antes a la Junta de Portavoces conforme al ROM. La resolución de la convocatoria de sesión, junto con el orden del día, la documentación de los asuntos que en el mismo figuren y los borradores de las actas, se notificarán a los Concejales por medios electrónicos y en la sede electrónica municipal desde la entrada en vigor de la reciente normativa legal al respecto. Visto que es preciso que la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y votación, figure a disposición de los Concejales, desde el mismo día y hora de la convocatoria. Asimismo, se publicará la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

Resultando que la competencia para determinar y ordenar, mediante acto propio, el momento de la jornada laboral del día que se decida en que se haya de proceder a la convocatoria de cualquier órgano municipal corresponde exclusivamente al Alcalde-Presidente. Resultando que al dictarse la Resolución ordenando convocar la sesión del órgano de que se trate, señalando lugar, fecha y hora y fijando el orden del día;



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000750AD00J0Z2P9E0M8D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO - 17/05/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/05/2017 13:11:01

DOCUMENTO: 20170479405
Fecha: 17/05/2017
Hora: 13:11





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

para el caso de los Plenos los asuntos no dictaminados por Comisión Informativa no podrán incluirse para ser tratados por el Pleno, por lo que los asuntos que se presenten, ya sea por escrito o electrónicamente, si es con posterioridad a la resolución del Alcalde ordenando la convocatoria de Comisiones Informativas ya no podrán figurar en el orden del día por lo que deberán pasar a sesión posterior.

VENGO EN DISPONER

1º. Ordenar a los funcionarios de Secretaría General responsables de esta labor, actuando de conformidad con la normativa citada, que citen electrónicamente a los miembros que integran el siguiente órgano, rogándoles que concurran a la sesión que se indica a continuación:

Órgano: Comisión Especial de Juntas

Lugar: Sala de Juntas del Palacio Consistorial de Los Remedios

Día: 22 de mayo de 2017

Hora: 8:45 horas.

Carácter de la sesión: Ordinaria.

Primera convocatoria: En primera convocatoria a la hora antes indicada

Segunda convocatoria: 9:45 Sala de Juntas del Palacio Consistorial de Los Remedios

En la que se someterán a estudio y resolución los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2015

2º. Se publicará la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, también se dará traslado de la misma a las unidades correspondientes, los asuntos y su documentación se pondrán a disposición de los miembros del órgano citado en el lugar habilitado para ello de la sede electrónica de este Ayuntamiento

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000750AD00J0Z2P9E0M8D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO -
17/05/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES -
17/05/2017 13:11:01

DOCUMENTO: 20170479405
Fecha: 17/05/2017
Hora: 13:11





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, bajo su responsabilidad, cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000750AD00J0Z2P9E0M8D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO -
17/05/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES -
17/05/2017 13:11:01

DOCUMENTO: 20170479405

Fecha: 17/05/2017
Hora: 13:11

